

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
**SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrada Ponente  
**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 170 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 4 del canon 42 de la misma obra y el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, por considerarlo necesario para resolver el recurso de apelación formulado por el actor popular, cuya argumentación gira en torno a la ausencia de hecho superado y la persistencia de la trasgresión a derechos colectivos, pese al convenio para la prestación del servicio de interpretación de lengua de señas colombiana para la población sordomuda celebrado con la señora Lina Fernanda Mejía Rojas; de oficio se decreta la siguiente prueba:

**REQUERIR** a CESCA Cooperativa de Ahorro y Crédito para que en el término de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre en relación con la sede ubicada en la carrera 5 # 9-08 de Riosucio, Caldas, la siguiente información:

- Si los funcionarios/as que laboran en la entidad están capacitados/as para la atención de personas en situación de discapacidad, en concreto, personas sordas, sordo-ciegas e hipoacúsicas. En caso afirmativo deberá allegar los respectivos soportes.
- Si existe Manual de Atención al Cliente o similar que contenga el protocolo o guía de atención a esa población. En caso afirmativo deberá hacer una breve reseña y allegar los respectivos soportes.

La información y documentos requeridos deberán ser remitidos a través de medio electrónico y en el horario laboral<sup>1</sup>, al buzón: [secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Obtenida la respuesta, por Secretaría se **CORRARÁ** traslado a las partes e intervinientes por el término y en la forma previstos en el artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

---

<sup>1</sup> 7:30 a.m. a 12:00 m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m. Acuerdo CSJCAA23-81 del 30 de mayo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, "Por medio del cual se modifica en forma definitiva el horario de trabajo y atención al público en los despachos judiciales de la ciudad de Manizales y se dictan otras disposiciones".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA**

Magistrada

**Firmado Por:**

**Sofy Soraya Mosquera Motoa**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala Despacho 004 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c62dc61f79e82052a2194395f2528762c6f021c5a73f4facd02b43a238c84a**

Documento generado en 28/07/2023 03:28:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**